



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00801-00

Como quiera que con memorial allegado mediante correo electrónico del 07 de abril de 2021 está demostrado que el Dr. Jaime Flórez Gómez no puede aceptar su nombramiento como curador ad-litem dentro del presente proceso, se relevará del cargo, y, en aras de atender el principio de celeridad en el proceso de referencia, se designará como **CURADOR** (a) ad litem de **JUAN CARLOS MONTAÑEZ DURAN** al siguiente profesional del derecho:

MARIA JULIANA	HERNANDEZ CASTRO	Trans. Oriental No. 90-102 Centro Empresarial Cacique B/MANGA	hcabogada.notificaciones@hotmail.com
----------------------	-------------------------	---	--------------------------------------

Se señalan como gastos procesales a la Curadora designada la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 106 del 24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2019-00801-00
Demandante: Baguer S.A.S.
Demandado: Juan Carlos Montañez Duran

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3f5179756e450fd2f5ac74d39ce2e343d7956ea05944ade18c0202f4f7ed929

Documento generado en 23/06/2021 10:10:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>